

Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre reconocimiento a efectos de trienios.

Madrid, 8 de febrero de 1990.—Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Mando de Personal.

14244 *ORDEN 413/38421/1990, de 19 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 8.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 22 de noviembre de 1989 en el recurso número 2789/1988, interpuesto por don José Vicente Vicente Vicente.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada Sentencia, sobre escalafonamiento.

Madrid, 19 de marzo de 1990.—Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Mando de Personal.

14245 *ORDEN 413/38422/1990, de 19 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 8.ª del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 30 de noviembre de 1989 en el recurso número 1248/1985, interpuesto por don Cristóbal Domínguez García.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos desestimatorios la expresada Sentencia, sobre carácter de personal profesional permanente.

Madrid, 19 de marzo de 1990.—Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Departamento de Personal de la Armada.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

14246 *ORDEN de 23 de abril de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en 13 de julio de 1989, por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 28.403, interpuesto por «Cutillas Hermanos Constructores, Sociedad Anónima» contra tres acuerdos del Tribunal Económico Administrativo Central de fechas 9 de abril de 1986, sobre retención por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada en 13 de julio de 1989, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo número 28.403, interpuesto por la entidad «Cutillas Hermanos Constructores, Sociedad Anónima» contra tres acuerdos del Tribunal Económico Administrativo Central de fechas 9 de abril de 1986 los tres, sobre retención por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad «Cutillas Hermanos Constructores, Sociedad Anónima», contra tres acuerdos del Tribunal Económico

Administrativo Central de fecha los tres 9 de abril de 1986, ya descrito en el primer fundamento de derecho de esta sentencia, sobre retención por el Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas, debemos declarar y declaramos tales acuerdos contrarios a Derecho, en cuanto deniegan el reintegro de lo retenido, y, en su consecuencia, los anulamos en tal extremo, y declaramos el derecho de la parte actora a que le sean devueltas las cantidades de 377.321 pesetas, 3.519 pesetas y 36.630 pesetas, que arrojan una suma total de cuatrocientas diecisiete mil cuatrocientas setenta pesetas (417.470 pesetas), más los intereses de demora desde la fecha de la retención en la cuantía establecida en el artículo 36.2 de la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977. Y sin costas.»

Lo que comunico a V. I para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de abril de 1990.—P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

14247 *ORDEN de 15 de junio de 1990, por la que se reconocen determinados beneficios tributarios, establecidos en la Ley 76/1980, a la fusión de «Caja de Ahorros Provincial de Alava» y «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Vitoria».*

Examinada la petición formulada por las Entidades «Caja de Ahorros Provincial de Alava» y «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Vitoria», en solicitud de los beneficios tributarios previstos en la vigente legislación sobre fusiones de Empresas en favor de sus operaciones de fusión, mediante su integración y constitución de una nueva Entidad a denominar «Caja de Ahorros de Vitoria y Alava-Araba eta Gasteizko Aurrezki Kutxa».

Este Ministerio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas y en el Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, dictado para su desarrollo, a propuesta de la Comisión Informadora sobre Fusión de Empresas, ha tenido a bien, respecto a las descritas operaciones disponer:

Primero.—Se reconoce una bonificación del 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los siguientes actos, contratos y operaciones:

A) Aportaciones y adjudicaciones de bienes y derechos que, en la fusión de la «Caja de Ahorros Provincial de Alava» y la «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Vitoria», se produzcan, a través de las diferentes operaciones de disolución sin liquidación, fusión por integración de las Entidades citadas en la de nueva creación «Caja de Ahorros de Vitoria y Alava-Araba eta Gasteizko Aurrezki Kutxa», en la cuantía de 19.399.575.102 pesetas.

B) Contratos preparatorios que se celebren para llevar a cabo los actos o negocios jurídicos enumerados, siempre que los mismos fueran necesarios habida cuenta de la naturaleza y condiciones de la operación a realizar, así como las escrituras públicas o documentos que puedan producirse y que contengan actos o negocios jurídicos necesarios para la ejecución de la operación que se contempla y que constituyan actos sujetos a este Impuesto.

Segundo.—Se reconoce una bonificación del 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Sociedades que grave los incrementos de patrimonio contabilizados por las Entidades que se fusionan, consecuencia de la actualización de elementos de sus activos materiales por importe de 3.652.074.135 pesetas en la «Caja de Ahorros Provincial de Alava», y de 3.469.810.211 pesetas en la «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Vitoria».

Los incrementos de patrimonio contabilizados por las Entidades que se fusionan, por importe de 704.238.052 pesetas en la «Caja de Ahorros Provincial de Alava», y de 146.581.323 pesetas en la «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Vitoria», consecuencia de revalorizaciones de inmuebles afectos a la Obra Benéfica Social que, como contrapartida incrementen directamente el saldo de la cuenta de pasivo, Fondo de la Obra Benéfica Social, no se integrarán en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades.

Tercero.—Podrán obtener una bonificación de hasta el 99 por 100, de la cuota que se devengue del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, como consecuencia de las transmisiones que se realicen, con motivo de la presente operación, siempre que así lo acuerde el Ayuntamiento respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en la disposición adicional sexta del Real Decreto-ley 7/1989, de 29 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, financiera y tributaria, que modifica, entre otros, el artículo 13 de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas.

Cuarto.—La efectividad de los anteriores beneficios queda expresamente supeditada, en los términos previstos en el artículo 6, apartado

dos, de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, a que la presente operación se lleve a cabo en las condiciones recogidas en esta Orden, y a que la operación quede ultimada dentro del plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 15 de junio de 1990.—P. D. (Orden de 23 de octubre de 1985), el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrel Fontelles.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

14248 ORDEN de 25 de abril de 1990 por la que se concede al Instituto de Bachillerato número 1 de Majadahonda (Madrid), la denominación de «Leonardo da Vinci».

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato número 1 de Majadahonda (Madrid), se acordó proponer para dicho Centro, la denominación de «Leonardo da Vinci».

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero); la Ley Orgánica del Derecho a la Educación 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4) y el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27) que aprueba el Reglamento de los órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional.

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato número 1 de Majadahonda (Madrid), la denominación de «Leonardo da Vinci».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 25 de abril de 1990.—P. D. (Orden Ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

14249 RESOLUCION de 19 de abril de 1990, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se dispone la publicación del Fallo de la Sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 1 de diciembre de 1989, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Samper García y otros, sobre reconocimiento de trienios.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 30 de marzo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia dictada por la Audiencia Nacional de 1 de diciembre de 1989, relativa al recurso contencioso-administrativo número 316.331, interpuesto por doña Josefa Samper García y otros, Profesores de EGB, sobre reconocimiento del coeficiente 3,6 a los trienios acreditados en el extinguido Cuerpo del Magisterio Nacional Primario.

Esta Dirección General, ha dispuesto la publicación del Fallo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que, rechazando las excepciones procesales propuestas y estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Samper García y demás recurrentes relacionados, contra la desestimación presunta de su reclamación presentada ante el Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 3 de octubre de 1986, en solicitud de actualización de trienios y abono de diferencias, debemos anular y anulamos la expresada desestimación presunta, por su disconformidad a Derecho; declarando el derecho de los recurrentes a que los trienios que devengaron cuando el Cuerpo a que pertenecen se denominaba «Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria» sean actualizados aplicando el coeficiente multiplicador 3,6 (nivel de proporcionalidad 8), con los consiguientes efectos económicos en sus ha-

beres y con efecto retroactivo a los cinco años anteriores a la fecha de presentación de la reclamación, debiendo abonárseles los atrasos adeudados sin aplazamientos ni demoras; sin imposición de costas.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 19 de abril de 1990.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

14250 RESOLUCION de 3 de mayo de 1990, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se anulan dos Diplomas de Podólogo, expedidos a favor de José Javier Benegas Sánchez y Fermín Benegas Sánchez, por extravío del original.

Por haberse extraviado los Diplomas de Podólogo de don José Javier Benegas Sánchez y don Fermín Benegas Sánchez, expedidos el 5 de abril de 1965, registrados al folio 19 y 18 y con números 547 y 533, respectivamente, al ser remitidos desde el Servicio de Títulos a la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense.

Esta Secretaría ha dispuesto queden nulos y sin ningún valor ni efecto los citados Diplomas, y se proceda a la expedición de oficio de los correspondientes duplicados.

Madrid, 3 de mayo de 1990.—El Secretario de Estado, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmos. Sres. Secretario general Técnico del Departamento y Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid.

14251 RESOLUCION de 30 de mayo de 1990, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se adjudican y prorrogan becas en el extranjero, correspondientes al programa sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador y al programa nacional de Formación de Personal Investigador.

Por Resolución de 31 de julio de 1989 («Boletín Oficial del Estado», de 29 de agosto), del Secretario de Estado de Universidades e Investigación se convocaba el programa sectorial de becas de Formación de Profesorado y Personal Investigador en España y en el extranjero; del mismo modo, por Orden de 31 de julio de 1989 («Boletín Oficial del Estado», de 1 de septiembre), de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología se convocaban acciones de formación en el marco del programa nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

De conformidad con las atribuciones que tanto la Resolución como la Orden mencionadas conceden a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, ésta ha resuelto:

Primero.—Adjudicar las becas del subprograma de áreas de conocimiento en el extranjero de acuerdo con el anexo I de esta Resolución, siendo la fecha de inicio el 1 de septiembre de 1990 y de la finalización el 31 de agosto de 1991.

Segundo.—Adjudicar las becas del subprograma de Formación de Posgrado en el extranjero en su modalidad de incorporación normal, de acuerdo con el anexo II de esta Resolución, siendo la fecha de inicio el 1 de septiembre de 1990 y la de finalización el 31 de agosto de 1991.

Tercero.—Adjudicar las becas del subprograma MEC/FLEMING de acuerdo con el anexo III de esta Resolución.

Cuarto.—Prorrogar las becas del subprograma MEC/FLEMING de la convocatoria 1989/1990, de acuerdo con el anexo IV de esta Resolución.

Quinto.—Prorrogar las becas del subprograma de Formación de Posgrado en los Estados Unidos de América, de acuerdo con el anexo V de esta Resolución, siendo la fecha de inicio del período de prórroga el 1 de septiembre de 1990 y la de finalización el 31 de agosto de 1991.

Sexto.—Prorrogar las becas del subprograma MEC/FULBRIGHT durante los meses de julio y agosto de 1990, de acuerdo con el anexo VI de esta Resolución.

Séptimo.—La concesión de estas becas queda condicionada al cumplimiento de la normativa fijada en la correspondiente Resolución y Orden de la convocatoria.

Contra la presente Resolución podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 30 de mayo de 1990.—El Director general, Roberto Fernández de Caleyá y Álvarez.

Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.